



Resolución Directoral N°00315-2010-INIA-OGA

Lima, 06 DIC. 2010

VISTO: El Informe N° 142-2010-OGA-OL, de la Oficina de Logística sobre prestaciones adicionales a los Contratos N° 020-2010-INIA y 021-2010-INIA;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Innovación Agraria requiere la provisión de bienes y servicios que asegure el logro de los objetivos trazados en su Ley de creación, así como en su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, en ese sentido, como resultado de la Licitación Pública N° 003-2010-INIA para la "Adquisición de Computadoras de Escritorio y Portátiles", se suscribió el Contrato N° 021-2010-INIA, con la empresa COSAPI DATA S.A, en adelante EL CONTRATISTA, para la contratación de 148 computadoras escritorio por un importe de S/. 472,889.60 (Cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos ochenta y nueve con 60/100 Nuevos Soles);

Que, así mismo, se suscribió el Contrato N° 020-2010-INIA con la precitada empresa respecto a la contratación de 82 computadoras portátiles por un importe de S/. 260,268.00 (Doscientos sesenta mil doscientos sesenta y ocho 0/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Oficio N° 1291-2010-INIA-OPG/SPM, la Oficina General de Planificación solicitó la adquisición de 37 computadoras de escritorio y 20 computadoras portátiles en el marco del proyecto "Modernización del sistema de investigación agraria para la competitividad", sustentando dicha solicitud en el Oficio N° 113-2010-INIA-OGIT/DG;

Que, el precitado Oficio N° 113-2010-INIA-OGIT/DG, de la Oficina General de Información Tecnológica señaló la necesidad de contar con equipos de cómputos para satisfacer nuevas necesidades que habrían surgido con posterioridad a la realización de la Licitación Pública N° 003-2010- NIA, al haberse incrementado los usuarios del SIGA, SIAF, SGD en las diferentes áreas de la institución, así mismo por obsolescencia tecnología y averías de los equipos existentes en el INIA;

Que, con Oficio N° 2589-2010-INIA-OGA-N°675-OL, la Oficina General de Administración requirió a EL CONTRATISTA el acuerdo para la prestación adicional de computadoras portátiles hasta el 24.39% del monto contratado, es decir 20 equipos, en las condiciones y términos en que fuera suscrito el Contrato N° 020-2010-INIA;

Que, de la misma manera, mediante Oficio N°2590-2010-INIA-OGA-N°676-OL, la Oficina General de Administración requirió a EL CONTRATISTA el acuerdo para la prestación adicional de computadoras de escritorio hasta el 25% del monto contratado, es decir 37 equipos, en las condiciones y términos en que fuera suscrito el Contrato N° 021-2010-INIA;

Que, EL CONTRATISTA, con Carta de fecha 26 de noviembre de 2010, manifestó su conformidad con los términos de la ampliación del Contrato N° 020-2010-INIA, en cuanto a las

prestaciones adicionales requeridas, por un monto equivalente al 24.39% del monto original, es decir hasta S/. 63,480.00 (Sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta con 00/100 Nuevos Soles), lo que equivale a 20 computadoras portátiles;

Que, en ese mismo sentido, mediante Carta de fecha 26 de noviembre de 2010, EL CONTRATISTA manifestó su conformidad con los términos de la ampliación del Contrato N° 021-2010-INIA, en cuanto a las prestaciones adicionales requeridas, por un monto equivalente al 25% del monto original, es decir hasta S/. 118,222.40 (Ciento dieciocho mil doscientos veintidós con 40/100 Nuevos Soles), lo que equivale a 37 computadoras de escritorio;

Que, mediante Informe del visto, la Oficina de Logística califica el requerimiento formulado por la Oficina General de Planificación correspondiente a computadoras portátiles y aceptado por EL CONTRATISTA, como un requerimiento de prestaciones adicionales al Contrato N° 020-2010-INIA, informando respecto a su procedencia, precisando así mismo que el monto requerido asciende a S/. 63,480.00 (Sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta con 00/100 Nuevos Soles), que equivale al 24.39% del contrato original;

Que, de igual forma, dicha Oficina de Logística refiere en su Informe del visto que el requerimiento formulado respecto a computadoras portátiles y aceptado por EL CONTRATISTA, como un requerimiento de prestaciones adicionales al Contrato N° 021-2010-INIA, informando respecto a su procedencia, precisando que el monto requerido asciende a S/. 118,222.40 (Ciento dieciocho mil doscientos veintidós con 40/100 Nuevos Soles), suma que equivale al 25% del monto del referido contrato;

Que, el artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017 dispone que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, en concordancia con la norma antes señalada, el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala, entre otros, que a efecto de alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, de la evaluación a la solicitud formulada por la Oficina General de Planificación y la conformidad de EL CONTRATISTA, se tiene que se cumpliría con los requisitos y condiciones indicadas en la normatividad antes glosada por cuanto:

- a) El requerimiento de prestaciones adicionales a los Contratos N°s 020-2010-INIA y 021-2010-INIA, se encuentra sustentado en la existencia de una nueva necesidad, de



Resolución Directoral N° 00315-2010-INIA-OGA

Lima, 06 DIC. 2010

acuerdo a lo indicado en el Oficio N° 113-2010-INIA-OGIT/DG, de la Oficina General de Información Tecnológica, dado que, han incrementado los usuarios del SIGA, SIAF, SGD en las diferentes áreas de la institución, así mismo por obsolescencia tecnología y averías. Dicha prestación permitirá alcanzar la finalidad del contrato.

- b) El monto requerido como adicional representa el 25% del contrato original para el caso de computadoras de escritorio, y de 24.39% en el caso de computadoras portátiles; porcentajes dentro del límite establecido legalmente.
Se cuenta con el acuerdo de ambas partes, en el caso de EL CONTRATISTA otorgado mediante Cartas de fecha 26 de noviembre de 2010, en las que indica que se mantienen las condiciones y términos en que fueron suscritos los Contrato N° 020-2010-INIA y Contrato N° 021-2010-INIA.
- c) Se cuenta con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación por el monto de S/. 118,222.40 (Ciento dieciocho mil doscientos veintidós con 40/100 Nuevos Soles) mediante Oficio N° 050-2010-INIA-OGP/OPRE respecto a las computadoras de escritorio y por el monto de S/. 63,480.00 (Sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta con 00/100 Nuevos Soles) correspondiente a computadoras portátiles, de acuerdo al Oficio N° 049-2010-INIA-OGP/OPRE, con cargo a la fuente Recursos Ordinarios;

Que, conforme lo informado por la Oficina de Logística, resulta procedente la aprobación de prestaciones adicionales a los Contrato N° 020-2010-INIA y Contrato N° 021-2010-INIA por S/. 63,480.00 (Sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta con 00/100 Nuevos Soles), correspondiente a la adquisición de 20 computadoras portátiles que equivale al 24.39% del contrato original, y S/. 118,222.40 (Ciento dieciocho mil doscientos veintidós con 40/100 Nuevos Soles), correspondiente a la adquisición de 37 computadoras de escritorio que equivale al 25% del contrato original, respectivamente;

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, resulta procedente la ampliación del plazo de los Contratos N°s 020-2010-INIA y 021-2010-INIA, derivada de la aprobación de prestación adicionales, por un plazo de veinticuatro (24) días calendario, de acuerdo a lo ofrecido por EL CONTRATISTA en su oferta ganadora y que forma parte de los contratos antes señalados;

De conformidad con lo establecido en el artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado, así como en los artículos 174º y 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

En uso de las facultad conferida en el literal i) del artículo 2º de la Resolución Jefatural N° 012-2010-INIA, y con la visación de la Oficina General de Planificación, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 020-2010-INIA consistente en la adquisición de 20 computadoras portátiles con las mismas características del Contrato original, hasta por un monto de S/. 63,480.00 (Sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta con 00/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley, suma que equivale al 24.39% del monto del referido contrato.

Artículo 2º.- Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 021-2010-INIA consistente en la adquisición de 37 computadoras de escritorio con las mismas características del Contrato original, hasta por un monto de S/. 118,222.40 (Ciento dieciocho mil doscientos veintidós con 40/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley, suma que equivale al 25% del monto del referido contrato.

Artículo 3º.- Autorizar la ampliación de los Contratos N° 020-2010-INIA y 021-2010-INIA por un plazo de veinticuatro días calendario cada uno, a efecto de ejecutar las prestaciones adicionales aprobadas en los artículos precedentes.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución a la empresa COSAPI DATA S.A., a la Oficina de Logística, a la Oficina General de Planificación y a la Oficina General de Información Tecnológica, a efecto de tramitar las addendas respectivas a los Contratos N° 020-2010-INIA y 021-2010-INIA, conforme a las prestaciones adicionales aprobadas.

Regístrese y comuníquese

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN
INIA

Dc. Adm. Luis A. Berrocal Landeo
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN